

GORE
LORETOGERENCIA GENERAL
REGIONALAUTORIDAD
REGIONAL AMBIENTALOFICINA DESCONCENTRADA
PROVINCIAL DE MAYNAS

**PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON FINES
DE COMERCIALIZACION A BAJA ESCALA EN BOSQUES DE COMUNIDADES NATIVAS Y
COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA SELVA**

Nº **16-LOR-MAY/PER-FMC-2018-001**

Conste por el presente documento el Permiso de Aprovechamiento Forestal que celebra de una parte el Gobierno Regional de Loreto – GRL a través de la Dirección Ejecutiva Forestal y Fauna Silvestre, con disación del **ING. DERVIN ARTURO TORRES NORIEGA**, jefe de la Oficina Desconcentrada Provincial de Maynas, con domicilio legal en la calle Ricardo Palma 113 - 5to piso, quien en adelante se denominará **LA ODPM-ARA LORETO** y de la otra parte el señor **ANGEL PERCY TORRES FLORES**, con documento de Identidad N° **44703237**, y con RUC: **20602050484**, con domicilio en Comunidad Campesina San Antonio S/N Distrito de Belén y Fernando Lores, Provincia de Maynas, Departamento Loreto, quien en adelante se denominará **EL TITULAR**.

El Permiso de Aprovechamiento Forestal, ha sido elaborado sobre la base del **Plan Operativo** aprobado con Resolución Jefatural N° **031-2018-GRL-GGR-ARA-ODPM**, el **Informe Técnico N° 004-2018-GRL-GGR-ARA-DEFFS-ODPM/CDACH** de la Oficina Desconcentrada Provincial de Maynas y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29763 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como de las disposiciones complementarias y concordantes con dicha actividad, con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Es materia del presente documento el Permiso que otorga **EL ARA-DEFFS-GRL** para que **EL TITULAR** efectúe el aprovechamiento de **Productos Forestales Maderables** en una área de 147.611 hectáreas para la PC N° 01, del predio denominado **"San Antonio"**, ubicado en la Comunidad Campesina San Antonio S/N, distrito de Belén y Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con Partida Registral Sunarp N° 00029970, La ubicación geográfica del área materia del Permiso, está precisada en el Plano que obra en el Plan Operativo al SER aprobado por la ARA-ODPM-GRL, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM son los siguientes:

CUADRO 01: COORDENADAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DEL AREA A INTERVENIR "San Antonio", 147.611 Has.

Pto.	Área a intervenir		Referencia
	Este (E)	Norte (N)	
Pp.	708188,000	9578578,000	
2	708211,000	9579452,000	
3	709828,000	9579576,000	
4	709866,000	9578659,000	



**GORE
LORETO**

**GERENCIA GENERAL
REGIONAL**

**AUTORIDAD
REGIONAL AMBIENTAL**

**OFICINA DESCONCENTRADA
PROVINCIAL DE MAYNAS**



SEGUNDA: EL TITULAR declara que la presunción de la veracidad de lo declarado en los documentos presentados no exime a que **LA ARA-GRL** verifique su autenticidad, utilizando para ello los medios que la Ley faculta para estos casos.

TERCERA: EL TITULAR tiene el derecho **EXCLUSIVO E INTRANSFERIBLE** de aprovechar y comercializar, el(los) Producto(s) Forestal(es) en el área materia del presente Permiso, siendo responsable de la implementación y ejecución del Plan Operativo por un periodo de 01 año.

CUARTA: EL TITULAR dentro del primer año de vigencia del presente Permiso, se compromete a colocar hitos de cemento anclados o cercos vivos u otros, que determinen los linderos del área del Permiso. **LA ARA-GRL** o quien éste encargue, verificará sobre el terreno la ejecución de este trabajo, mediante la georeferenciación del área materia del presente Permiso, comparándola con la georeferenciación del Plan de Manejo.

QUINTA: EL TITULAR se compromete a cumplir con los términos de LA DEMA correspondiente, en lo que dure el presente Permiso.

Se compromete a presentar la solicitud para el Aprovechamiento Anual, dos (02) meses antes de iniciarse las actividades de aprovechamiento o zafra según corresponda. La solicitud deberá ser aprobada por **LA ARA-GRL** mediante Resolución Jefatural y deberá estar acorde al PMF.

Asimismo, **EL TITULAR** se compromete a presentar dentro de los 30 días siguientes a la finalización del año operativo según corresponda, el Informe de Actividades Anuales ejecutadas.

SEXTA: EL TITULAR se compromete a realizar el Aprovechamiento Forestal en las cantidades establecidas en la DEMA correspondiente para el primer año y a realizar el pago por Derecho de Aprovechamiento de (los) Producto(s) Forestal (es) de los mismos.

El pago se realizará de acuerdo al precio por especie fijado por la Resolución Ministerial N° 245-2000-AG y/o los que se determinen durante la vigencia del Permiso.

SÉTIMA: EL TITULAR al movilizar sus cargamentos extraídos deberá acompañarlos con las listas correspondientes hasta el puesto de control de **LA ARA-GRL**, donde se procederá a realizar la inspección correspondiente y el pago de derechos forestales, otorgándole luego la Guía de Transporte Forestal, la misma que presentará las veces que lo requiera el personal encargado del control forestal de **LA ARA-GRL**.

En los casos excepcionales cuando **EL TITULAR** movilice madera aserrada del bosque al puesto o sede de control forestal, se aplicará un coeficiente de 1.92 para la conversión a madera rolliza, para efectos de calcular el volumen de la madera extraída y para realizar el Pago de los Derechos Forestales. Ej.: 1m^3 (aserrada) = 1.92 m^3 (rolliza).

Nota: 1m^3 de madera rolliza es equivalente a 220 pt de madera aserrada.

OCTAVA: LA ARA-GRL verificará periódicamente si **EL TITULAR** cumple con las condiciones a que está obligado según las normas que rigen sobre el aprovechamiento de los recursos naturales en el área del Permiso.

GOBE
LORETOGERENCIA GENERAL
REGIONALAUTORIDAD
REGIONAL AMBIENTALOFICINA DESCONCENTRADA
PROVINCIAL DE MAYNAS

NOVENA: LA ARA-GRL podrá resolver en vía administrativa el presente Permiso, cuando **EL TITULAR** no cumpla:

- Con lo señalado en la DEMA
- Con la presentación del Informe Anual de Actividades.
- Con la extracción de el (los) Producto(s) Forestal(es) dentro del área materia de este Permiso y en las cantidades autorizadas en la Resolución Sub Directoral que aprueban la DEMA correspondiente.
- Con el pago del Derecho de Aprovechamiento.
- Cuando incurra en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.
- Con alguna de las cláusulas contenidas en la presente Permiso.
- Así como, cuando incurra en alguna de las causales de resolución previstas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento y normas complementarias.

En caso de producirse daños a los recursos naturales o al ambiente, **EL TITULAR** será sancionado acorde con lo establecido en la legislación sobre la materia, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: LA ARA-GRL podrá renovar el presente Permiso de acuerdo a la legislación forestal vigente sobre la materia, al cumplimiento de los programas comprendidos en la DEMA ejecutado y previa presentación de la DEMA correspondiente a la renovación, el cual deberá ser aprobado por **LA ARA-GRL** mediante Resolución Jefatural, Dicha DEMA deberá ser presentado dos (02) meses antes de iniciada el aprovechamiento siguiente

DÉCIMA PRIMERA: El presente Permiso tendrá vigencia desde el día **06 de febrero del 2018 hasta el día 06 de febrero del 2019**, aceptando esa fecha como límite para movilizar el (los) Producto(s) Forestal(es) materia del presente Permiso, a las sedes o puestos de control forestal para tener acceso a las Guías de Transporte Forestal. El incumplimiento de esta cláusula es causal para el decomiso del (los) Producto (s) Forestal (es) no movilizad (s) en el plazo fijado por este Permiso.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Permiso en original y dos (02) copias de igual valor, en la ciudad de Iquitos a los seis (06) días del mes de febrero de del año dos mil dieciocho (2018).

EL TITULAR

EL GRL- ARA-ODPM


ANGEL PERCY TORRES FLORES

44703237

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL


Ing. Perviz Arturo Torres Noriega
Jefe de la Oficina Desconcentrada Provincial
de Maynas